Bogotá D.C., Agosto 16 de 2011

Auto No. 2699

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-100566 del 10 de agosto de 2011, el señor José Francisco Pérez Ospina, en calidad de representante legal de LABORATORIOS PROVET S. A. S., presentó solicitud de licencia ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental para la importación del ingrediente activo AMITRAZ, utilizado para la formulación del producto de uso veterinario SINGAP ®.

Que con la comunicación enunciada, el usuario allegó copia del pago realizado el 4 de agosto de 2011, por concepto de evaluación, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($901.363) M/L, con número de referencia 151029511.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

"*La producción de pesticidas y su importación en los siguientes casos:*

(…)
b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc. (…)"

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a conformar un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de importación del ingrediente activo AMITRAZ, utilizado para la formulación del producto de uso veterinario SINGAP ®, presentada por LABORATORIOS PROVET S. A. S., con domicilio en la Calle 67 No 69 A 11 de la ciudad de Bogotá D. C., y representada legalmente por José Francisco Pérez Ospina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por LABORATORIOS PROVET S. A. S.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5451.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de LABORATORIOS PROVET S. A. S.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM5451
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.